

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO NO. EPA-AUTO-003010-2025 DE LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2025

### "POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA,** en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó control y seguimiento a JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS – TIENDA ARA 0196 LA ESPERANZA, con Nit: 900.480.569-1, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001769-2025 del 09 de diciembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

#### 1. ANTECEDENTES

Mediante AUTO No. EPA-AUTO-001143-2025 DE martes, 29 de julio de 2025, por medio del cual se requiere a la sociedad Jerónimo Martins Colombia SAS – Tienda Ara 0196 la esperanza identificada con NIT N°900.480.569-1 y se dictan otras disposiciones:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-01401-2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS – TIENDA ARA 0196 LA ESPERANZA ubicada en Calle 29 #30-27 Barrio La esperanza, en la ciudad de Cartagena de Indias cuyo representante legal es el señor LUIS MENCO MANJARREZ identificado con CC 1.143.338.731 para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar ante esta autoridad ambiental e implementar de manera inmediata el Plan de Contingencia del Establecimiento con base en lo estipulado en el artículo 2.3.1.5.2.1. del} decreto 1081 de 2015.
2. Presentar en un término no mayor a 5 días calendario ante EPA Cartagena, los planos de conexión de aguas lluvias, aguas residuales domésticas y aguas provenientes del aire acondicionado.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*La Subdirección técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena recomienda remitir:*

**3. Al departamento administrativo distrital de salud DADIS para Analizar los temas de salubridad y se puedan tomar acciones pertinentes en caso de presentarse proliferación de roedores y vectores que puedan trasmisir alguna enfermedad**

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

## 2. DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante Código de registro EXT-AMC-25-0104656 del 19 de agosto de 2025, la empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S.; dar respuesta a lo requerido a través de AUTO No. EPAAUTO- 001143-2025 de martes, 29 de julio de 2025, correspondiente a TIENDA ARA 0196 – LA ESPERANZA.

## 3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

A continuación, se desarrolla la evaluación técnica de los documentos allegados por Jerónimo Martins Colombia S.A.S. en respuesta al Auto No. EPA-AUTO-001143-2025, analizando su pertinencia, suficiencia y correspondencia con los requerimientos formulados por esta Autoridad Ambiental.

### 3.1. Plan de Contingencia – Tienda Ara 0196 La Esperanza

La empresa anexó el documento denominado “Plan de Contingencia – Tiendas Ara”, aplicable a la sede 0196 La Esperanza, el cual contiene la estructura operativa y procedural para la prevención y atención de emergencias dentro del establecimiento.

Del análisis técnico se destaca que el plan:

- Identifica los escenarios de riesgo internos y externos, tales como incendios, cortocircuitos, derrames accidentales de sustancias, inundaciones, fallas en equipos eléctricos, con base en matrices de riesgo cualitativas.

ara Jerónimo Martins		PLAN DE CONTINGENCIA DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	Código: AMB-01-PCD-03
		Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente	Versión 3, 2019

g. Identificación de amenazas

Amenaza	Imposible	Improbable	Remoto	Ocasional	Moderado	Frecuente
<b>Origen Técnico</b>						
Incendio				X		
Explosión				X		
Falla estructural				X		
Accidentes de Transporte			X			
Inundación	X					
Derrame de hidrocarburos o químicos				X		
Corto circuito			X			
<b>Origen Social</b>	Imposible	Improbable	Remoto	Ocasional	Moderado	Frecuente
Dessorden civil			X			
Terrorismo				X		
Atentados			X			
Asaltos			X			
Incursión guerrillera		X				
Robos			X			
<b>Origen Natural</b>	Imposible	Improbable	Remoto	Ocasional	Moderado	Frecuente
Sismos		X				
Erupción volcánica			X			
Deslizamiento de tierra	X					
Inundación	X					
Vientos huracanados		X				

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

📞 **(057) 605 6421 316**

🌐 [www.epacartagena.gov.co](http://www.epacartagena.gov.co)

✉️ [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co)

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Define los roles y responsabilidades del personal, estableciendo claramente los integrantes de la brigada, los responsables de comunicación, evacuación, primeros auxilios y control inicial de emergencias.
- Integra la señalización y rutas de evacuación, con planos esquematizados de circulación y puntos de encuentro, describiendo la operatividad en caso de contingencia. Estos contienen procedimientos específicos, entre ellos la actuación ante emergencias operacionales, manejo de incidentes menores y mayores, protocolo para eventos de salud pública y directrices de comunicación interna y externa.
- Incluye listados de equipos de emergencia, extintores, botiquines, puntos eléctricos y controles maestros.
- Presenta un plan de capacitación para los trabajadores, enfocado en la preparación, simulacros y fortalecimiento de prácticas seguras.

POBLACIÓN OBJETO	TEMAS A DESARROLLAR	INTENSIDAD HORARIA	FRECUENCIA DE ENTRENAMIENTO
Todo el personal de la Tienda	Programa de entrenamiento continuo, videos de Ara Tv en formación y preparación ante emergencias.	8 horas	Anual

POBLACIÓN OBJETO	TEMAS A DESARROLLAR	INTENSIDAD HORARIA	FRECUENCIA DE ENTRENAMIENTO
Personal Operativo y Administrativo de la Tienda.	Primeros Auxilios Control y prevención del fuego Sistemas de evacuación	2 horas	Apertura de Tienda.
Brigadistas	Primeros Auxilios Control y prevención del fuego Sistemas de evacuación	1 hora	Semestral

PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS		Responsable	Fecha de cumplimiento OBSERVACIONES
DE ORIGEN	ACCIONES A REALIZAR		
DERRAME DE HIDROCARBUROS O QUÍMICOS	Conformar, capacitar y realizar prácticas con la Brigada de Emergencias en técnicas de prevención y control del fuego Adquirir y ubicar kit de contención de derrames para hidrocarburos Elaborar programa de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones locativas. Capacitar a todos proveedores de combustibles para la descarga de producto tiendas.	Gerencia Equipo de salud ocupacional de la empresa  Brigada de emergencias	A diciembre de 2017

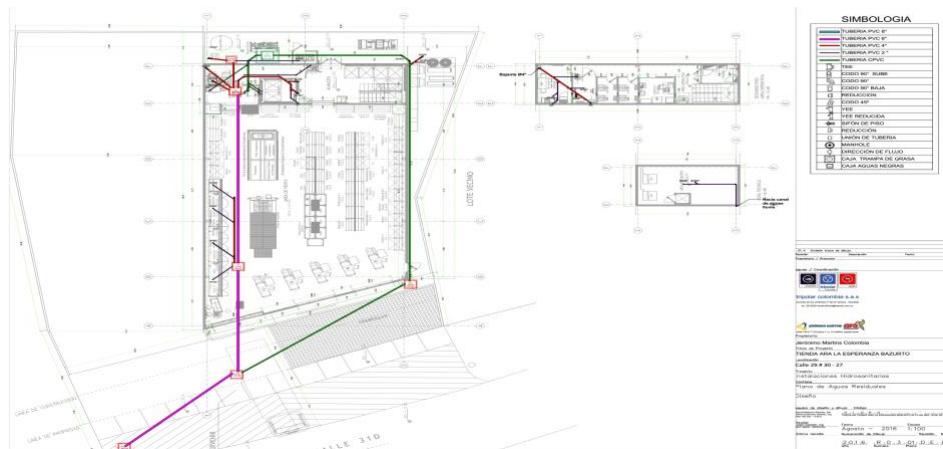
El documento se encuentra alineado con los criterios del Artículo 2.3.1.5.2.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece los lineamientos para la preparación y respuesta ante emergencias y exige la adopción de un plan de contingencia en establecimientos comerciales.

Se considera que el plan es técnicamente adecuado, sin embargo, su implementación física en la tienda —señalización, rutas despejadas, puestos de emergencia y brigadas activas—} deberá verificarse durante visita de seguimiento.

### 3.2. Planos de Redes de Aguas Lluvias, Aguas Residuales Domésticas y Aguas del Sistema de Aire Acondicionado+

La empresa aportó planos técnicos donde se describe la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a la tienda Ara 0196. El análisis comprende la lectura de las redes representadas, los puntos de conexión y la identificación de posibles descargas externas.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



- Los planos incluyen la red de aguas lluvias (A.L.), identificando bajantes internas, canalizaciones y puntos de descarga hacia el sistema pluvial del inmueble.
- Se observa la red de aguas residuales domésticas (A.R.D.), con sus ramales, trampas sanitarias, cajas de inspección y conexión al sistema de alcantarillado autorizado.
- La documentación representa de manera clara la red de drenaje de las unidades condensadoras de aire acondicionado, señalando la dirección y destino de los drenajes, los cuales terminan en puntos internos de manejo, conectados a sifones y conductos apropiados.
- En ninguno de los planos aportados se evidencia la existencia de tuberías con salida directa hacia la vía pública o hacia un canal externo., como si se evidenció en la visita anterior.
- El diagrama general muestra que la infraestructura de drenaje del establecimiento mantiene un sistema cerrado, lo que coincide con la declaración de la empresa en cuanto a la no correspondencia de las tuberías observadas en la visita del 2024 con su red interna.

Desde el punto de vista técnico, la información suministrada permite comprender el diseño hidráulico del establecimiento, identificar los componentes y verificar que el sistema documentado no coincide con el vertimiento observado por el EPA en la visita de septiembre de 2024.

No obstante, la Autoridad Ambiental deberá realizar una verificación en sitio para confirmar la correspondencia entre lo representado en planos y la infraestructura real, a fin de descartar cualquier posibilidad de conexión oculta o modificación posterior a la construcción.

### 3.3. Aclaración sobre los presuntos vertimientos y procedencia de la tubería observada

Jerónimo Martins Colombia S.A.S. expone, mediante comunicado técnico y jurídico, que:

- Las tuberías observadas durante la visita del 13 de septiembre de 2024 no pertenecen a la tienda Ara 0196, ni forman parte de su sistema de drenaje, según planos y diseño original de la tienda.
- Manifestó disposición para permitir a la Autoridad la verificación de sus redes internas con el fin de descartar responsabilidad.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- *Indicó que no opera ni mantiene ninguna descarga hacia la vía pública o hacia el canal externo.*

*Si bien la documentación es coherente y coincide con lo mostrado en planos, la validación técnica solo será concluyente mediante una inspección en campo, por lo que este aspecto queda sujeto a verificación posterior.*

#### **4. CONCEPTO TÉCNICO**

*Luego de evaluar la documentación radicada y contrastarla con los hallazgos del Auto, esta Subdirección emite el siguiente concepto:*

*4.1. Con base en la información entregada, no se confirma responsabilidad de la empresa en el vertimiento observado durante la visita de 2024, pero se requiere inspección técnica para corroborar lo allegado.*

*La empresa **Jerónimo Martins Colombia S.A.S. – Tienda Ara 0196** cumple con:*

*4.2. La entrega documental requerida en el Auto No. EPA-AUTO-001143-2025.*

*4.3. El Plan de Contingencia presentado ya que cuenta con los lineamientos normativos aplicables.*

*4.4. Los planos de redes internas porque contienen la información exigida; no se evidencia, documentalmente, conexión directa hacia canal externo o vía pública.*

*La empresa **Jerónimo Martins Colombia S.A.S. – Tienda Ara 0196** debe:*

*4.5. Implementar completamente el Plan de Contingencia entregado, garantizando señalización visible, rutas de evacuación despejadas, brigada operativa, equipos, planos y medios de comunicación instalados. Debe contar con Evidencias fotográficas y acta de implementación. **Plazo:** Máximo 20 días hábiles posteriores a la notificación del presente concepto.*

*4.6. Solicitar visita técnica y de acompañamiento por parte del EPA Cartagena para comprobar correspondencia entre planos y redes reales y la inexistencia de descargas del establecimiento hacia la calle o canal externo. **Plazo:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes.*

*4.7. Asegurar y garantizar que las bajantes de condensadoras no descarguen hacia el espacio público y que toda conducción termine en sistema interno autorizado. **Plazo:** 15 días hábiles.*

*El incumplimiento de los requisitos establecidos en este concepto técnico será considerado una infracción en materia ambiental, conforme a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, así como en cualquier norma que la modifique o sustituya.*

*(...)"*

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.*

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora MAIRA HERNÁNDEZ ATENCIA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS – TIENDA ARA

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

0196 La Esperanza, identificado con Nit: 900.480.569-1, ubicado en Calle 29 #30-27 Barrio La esperanza, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** REQUERIR al representante legal de JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS – TIENDA ARA 0196 La Esperanza, identificado con Nit. 900.480.569-1, ubicado en Calle 29 #30-27 Barrio La esperanza, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Implementar completamente el Plan de Contingencia entregado, garantizando señalización visible, rutas de evacuación despejadas, brigada operativa, equipos, planos y medios de comunicación instalados. Debe contar con Evidencias fotográficas y acta de implementación. **Plazo:** Máximo 20 días hábiles posteriores a la notificación del presente concepto.

2. Solicitar visita técnica y de acompañamiento por parte del EPA Cartagena para comprobar correspondencia entre planos y redes reales y la inexistencia de descargas del establecimiento hacia la calle o canal externo. **Plazo:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes.

3. Asegurar y garantizar que las bajantes de condensadoras no descarguen hacia el espacio público y que toda conducción termine en sistema interno autorizado. **Plazo:** 15 días hábiles.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001769-2025 del 09 de diciembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO:** ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO:** REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS – TIENDA ARA 0196 LA ESPERANZA, identificado con Nit. 900.480.569-1, al correo electrónico [fabio.ortiz@jeronimo-martins.com](mailto:fabio.ortiz@jeronimo-martins.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**Mauricio Rodríguez Gómez**  
Director General Establecimiento Público Ambiental

  
REV.: **Carlos Triviño Montes**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa  
  
  
PTO.: **Kelvina Coba Figueroa**  
Asesora Jurídica- Epa